Mogotes, 01 de septiembre de 2026.

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación "DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER".

1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Mogotes - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER".

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, la suscrita secretaria elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Cabe recordar que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia *pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para* proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Asimismo, el artículo 209 de la Carta Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En consonancia con lo anterior, y conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses locales, promover su desarrollo y modernización administrativa, así como hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus asuntos dentro de los límites constitucionales y legales.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar *y dirigir los procesos de contratación pública recae en el jefe o representante legal de la entidad,* según el caso. Por su parte, el artículo 3 de la misma ley establece que la contratación estatal busca cumplir los fines del Estado, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran en su consecución.

De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde la administración de los asuntos municipales, la solución de necesidades básicas como salud, educación, agua potable, recreación y deporte, y la dirección de la acción administrativa local.

En lo que respecta al caso concreto, es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencias laborales, corresponde a la Secretaría de Gobierno dirigir los planes y programas de las áreas misionales, de desarrollo comunitario y de justicia municipal referente a la familia y la convivencia, para lo cual, debe realizar entre otras funciones, las siguientes: "(...)12.Ejercer la dirección de los planes culturales y de conservación del patrimonio local, para contribuir al fortalecimiento de la identidad local y nacional. 13.Fomentar las expresiones culturales y las artes. 14.Coordinar el programa de biblioteca y fomentar la lectura. 15.Promocionar el patrimonio cultural, turístico y ambiental. (...)"

Desde el punto de vista normativo, es de precisar que la Constitución Política de Colombia prevé que es deber del Estado y la sociedad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en tal sentido el artículo 7 Constitucional señala: "El Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"; en el mismo sentido, el articulo 70 consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Por su parte, el artículo 72 ibidem, estipula: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los *mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los* derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."

Dados los postulados legales y constitucionales antes descritos, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al Municipio: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

El artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, define la constitución del patrimonio cultural en los siguientes términos: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana".

El artículo 17 de la norma sub examine, fija: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, *fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones*

simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión *libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671-99, M.P. Beltrán Sierra, hace alusión a la cultura en los siguientes términos: "(…) en adelante (…) la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por construir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".

Téngase en cuenta, que el municipio de Mogotes, Santander, cuenta dentro de sus inmuebles con la Casa de la Cultura Isaías Ardila Díaz, en la cual se desarrollan diversas actividades musicales, de artes plásticas, danzas, lectoescritura, entre otras, tendientes al fortalecimiento de las expresiones artísticas que conllevan al crecimiento económico, de vida intelectual, afectiva, moral y espiritual de la comunidad mogotana.

En ese contexto, se evidenció que la Casa de la Cultura Isaías Ardila Díaz constituye el principal escenario para la formación artística, el desarrollo de actividades culturales, la promoción de las tradiciones locales y la participación de niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la comunidad en procesos de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

No obstante, actualmente la entidad presenta limitaciones en cuanto a la disponibilidad de elementos necesarios para el adecuado desarrollo de eventos culturales, presentaciones artísticas y actividades de formación en danza, situación que dificulta la ejecución de la programación cultural institucional y restringe las condiciones necesarias para garantizar una oferta cultural de calidad a la comunidad.

Por una parte, se requiere la adquisición de una carpa tarima, la cual permitirá contar con una estructura adecuada para la realización de presentaciones artísticas, muestras culturales, encuentros comunitarios, festivales, actos protocolarios y demás actividades promovidas por la Administración Municipal y la Casa de la Cultura. Este elemento facilitará el desarrollo de eventos en espacios abiertos, brindando condiciones de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas, optimizando la logística de las actividades culturales y ampliando la cobertura de los programas dirigidos a la comunidad.

De igual forma, se hace necesaria la adquisición de diez (10) pares de trajes de danza típicos, destinados a los procesos de formación artística desarrollados por la Casa de la Cultura. Estos elementos son fundamentales para fortalecer las escuelas de danza y garantizar la adecuada representación de las manifestaciones folclóricas y culturales propias de la región en muestras artísticas, encuentros culturales, festivales, celebraciones tradicionales y demás escenarios de promoción cultural.

La dotación de dichos trajes permitirá fomentar el conocimiento, preservación y difusión de las tradiciones culturales, incentivando la participación activa de niños, niñas y adolescentes en procesos de formación artística, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En consecuencia, la adquisición de la carpa tarima y los trajes de danza constituye una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal en materia de promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso contractual para la dotación de elementos que garanticen el adecuado funcionamiento de la Casa de la Cultura del Municipio de Mogotes, Santander y el cumplimiento de los fines estatales asociados al desarrollo cultural de la comunidad.

Con fundamento en lo expuesto, se considera viable y pertinente desarrollar el proceso de selección que conforme a la legislación vigente en materia de contratación estatal resulte adecuado para la "DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER."

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes, Santander, denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS 2024-2027" dentro de la siguiente:

NOMBRE Y/O OBJETO CONTRACTUAL	DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
BPIN	202600000000259.
SECTOR PDM	33 - CULTURA

PROGRAMA PDM	3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS *CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
META DE PRODUCTO PDM	3301126 - SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 3301127 - INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	330112600 - PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS 330112700 - INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación por Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

4. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Mogotes - Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio mediante la modalidad de Selección de Contratista de Mínima Cuantía que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente (Cumplimiento requisitos habilitantes y Menor Valor).

6. OBJETO DEL CONTRATO:

"DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER".

7. ALCANCE DEL OBJETO:

En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los elementos que se relacionan en el recuadro que precede, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CARPA TARIMA	**ESTRUCTURA TARIMA:** Carpa tarima fabricada todo en tubería rectangular estructural de 4x8 para módulos del piso. Pasadores en tubería rectangular de 1 ½" estructural. Soportes en tunería redonda de 1 ½" estructural. Crucetas en Angulo de1". Madera para la base del piso de 15mm. Soldadura mig, todo debidamente pintado. **ESTRUCTURA HIERRO COLL ROLLED:** Fabricada todo en tubo cuadrado de 1 ½'' cal 16, parales o torres de sostenimiento en dos elementos en tubería de 1 ½" estructural, cerchas en tubería 1 ½'' estructural, soldadura de alta resistencia y todo debidamente pintado en electrostática. **LONA**: Confeccionada en lona 100% impermeable, poliéster, PVC por ambas caras, 600 gramos /mt2, 500 micras; resistente a rayos solares y a todo tipo de intemperie, protección biácida anti –hongos, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego, reforzada en sus uniones y terminales para mayor garantía y durabilidad, en color a elección.	GLOBAL.	1
2	TRAJES DE DANZAS TÍPICOS	Suministro de diez (10) pares de trajes de danza (cada par compuesto por un traje masculino y uno femenino), distribuidos así: dos (2) pares por cada talla 8, 10, 12, 14 y 16, para un total de diez (10) pares; confeccionados en telas de alta calidad, según la siguiente descripción:	PARES.	10

		Traje masculino • Camisa: De colores claros, elaborada en algodón, manga larga, cuello alto, corte recto y con puño. • Pantalón: En dril de colores tierra, bota recta con dobladillo y rejos para ajustarse a la cintura. • Poncho: Pieza rectangular elaborada en lana pura, con abertura central para insertar la cabeza, en colores oscuros, unicolores o con rayas. • Sombrero: Color blanco, elaborado en material liviano y resistente (fibra natural o sintética), con copa alta de estructura firme, disponible en varios tamaños, ala corta o ancha según especificación de talla y cinta color negro colocada alrededor de la base de la copa; deberá presentar acabados uniformes, sin defectos visibles y estar disponible en diferentes tallas. **Traje femenino** • Blusa: Blanca, elaborada en tela ligera (popelina o dacrón), cuello alto, adornada con encajes, bordados o pasacintas. • Falda: Larga, amplia y rotonda, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura; confeccionada en telas de colores vivos (estampadas, florales o colores sólidos), elaborada en dacrón o seda pingüino, con una gola de quince (15) cm, terminada con encaje de dos punto cinco (2.5) cm. Las equivalencias de tallas para las faldas, de acuerdo con el largo total medido en centímetros desde la cintura hasta el borde inferior, serán las siguientes: talla 8: 75 cm; talla 10: 80 cm; talla 12: 85 cm; talla 14: 90 cm; talla 16: 95 cm. • Enaguas: Prenda interior en dacrón blanco, rotonda, con encaje, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura.		

Así mismo deberá

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Mogotes donde determine el supervisor.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
4. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados (carpa y trajes de danzas).
7. Efectuar la entrega de trajes, de acuerdo a las cantidades y calidades exigidas.
8. Realizar entrega de los elementos solicitados dentro del plazo establecido por el supervisor.
9. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas requeridas por la administración
10. Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño y tallas entregadas por la administración municipal, utilizando materias primas de excelente calidad.
11. Garantizar la calidad de las prendas y carpa a entregar.
12. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas.
13. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible.
14. Las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes
15. Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.

16. El contratista se compromete a cambiar, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al *requerimiento, las prendas que, a consideración de la supervisión del contrato, no* se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad.
17. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisora, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar
19. **Reposición de elemento defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Mogotes, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.
20. **Transporte de los elementos:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio de Mogotes, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
21. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir con las exigencias requeridas en la ficha técnica, invitacion y demás documentos que conforman el proceso de selección.
3. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos *profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al instituto colombiano* de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
7. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
8. Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del plazo previamente acordado con el supervisor, sin que esto obligue al municipio a asumir algún costo adicional.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
10. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del *Municipio.*
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar al supervisor informe de cumplimiento y los que el municipio le solicite.
15. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
16. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LABORALES: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento *a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato* y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos *consagrados en la Ley*.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.

10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CODIGO
CARPA	49121503
ROPA – PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES, PANTALONES CORTOS	53101500
ROPA – CAMISAS Y BLUSAS	53101600
ROPA – UNIFORMES	53102700

11. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA O NATURAL.

12. PLAZO:

El plazo estimado de ejecución del contrato es **VEINTE (20) DIAS**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deberán ser entregados en el municipio de Mogotes de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor

14. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23.674.000,00) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación y se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPA TARIMA	**ESTRUCTURA TARIMA:** Carpa tarima fabricada todo en tubería rectangular estructural de 4x8 para módulos del piso. Pasadores en tubería rectangular de 1 ½" estructural. Soportes en	GLOBAL.	1	**$13.890.000**	**$13.890.000**

		tunería redonda de 1 ½" *estructural. Crucetas en* Angulo de1". Madera para la base del piso de 15mm. Soldadura mig, todo debidamente pintado. **ESTRUCTURA HIERRO COLL ROLLED:** Fabricada todo en tubo cuadrado de 1 ½" cal 16, parales o torres de sostenimiento en dos elementos en tubería de 1 ½" estructural, cerchas en tubería 1 ½" estructural, soldadura de alta resistencia y todo debidamente pintado en electrostática. **LONA**: Confeccionada en lona 100% impermeable, poliéster, PVC por ambas caras, 600 gramos /mt2, 500 micras; resistente a rayos solares y a todo tipo de intemperie, protección biácida anti –hongos, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego, reforzada en sus uniones y terminales para mayor garantía y durabilidad, en color a elección.				
2	TRAJES DE DANZAS TÍPICOS	Suministro de diez (10) pares de trajes de danza (cada par compuesto por un traje masculino y uno femenino), distribuidos así: dos (2) pares por cada talla 8, 10, 12, 14 y 16, para un total de diez (10) pares; confeccionados en telas de alta calidad, según la siguiente descripción: **Traje masculino** • Camisa: De colores claros, elaborada en algodón, manga larga, cuello alto, corte recto y con puño. • Pantalón: En dril de colores tierra, bota recta con dobladillo y rejos para ajustarse a la cintura. • Poncho: Pieza rectangular elaborada en lana pura, con abertura central para insertar la cabeza, en colores oscuros, unicolores o con rayas. • Sombrero: Color blanco, elaborado en material liviano y resistente (fibra natural o sintética), con copa alta de estructura firme, disponible en varios tamaños, ala corta o ancha según especificación de talla y cinta color negro colocada alrededor de la base de la copa; deberá	PARES.	10	**$978.400**	**$9.784.000**

		presentar acabados *uniformes, sin defectos* visibles y estar disponible en diferentes tallas. **Traje femenino** • Blusa: Blanca, elaborada en tela ligera (popelina o dacrón), cuello alto, adornada con encajes, bordados o pasacintas. • Falda: Larga, amplia y rotonda, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura; confeccionada en telas de colores vivos (estampadas, florales o colores sólidos), elaborada en dacrón o seda pingüino, con una gola de quince (15) cm, terminada con encaje de dos punto cinco (2.5) cm. Las equivalencias de tallas para las faldas, de acuerdo con el largo total medido en centímetros desde la cintura hasta el borde inferior, serán las siguientes: talla 8: 75 cm; talla 10: 80 cm; talla 12: 85 cm; talla 14: 90 cm; talla 16: 95 cm. • Enaguas: Prenda interior en dacrón blanco, rotonda, *con encaje, encauchada* y con cordón para ajustar a la cintura.				
		TOTAL				**$23.674.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la oferta económica incluye todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

14.2. ANALISIS DEL PRECIO

Atreves de la plataforma SECOP II se realizó evento de cotización donde fueron presentadas dos (2) cotizaciones las cuales se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas (El análisis hace parte del estudio del Sector)

14.3. DESCUENTOS 2026 – CONTRATOS DE COMPRAVENTA

ORDEN MUNICIPAL	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8x1000

ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDEN NACIONAL	
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA DIAN
IVA	SEGÚN TABLA DIAN

14.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes, Santander, realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

15. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará **UN UNICO PAGO**, una vez efectuada la entrega de los estantes descritos en el alcance del objeto contractual, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación del informe respectivo de actividades realizadas, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

NOTA 3: GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 - 00456 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL

2.3.2.01.01.004.01.01.04.330112600	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA	$11.350.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04.330112700	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DOTADA	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$12.324.000

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: *"(…) Deber de análisis de las entidades estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso. (…)*". En virtud de lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se incluye el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

18. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

18.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que dé él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos *reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran* expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Mogotes adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificando la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "… *a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto*".

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23.674.000,00) M/CTE, valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS *CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.*

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $490.253.400 y la mínima hasta $49.025.340.

18.2. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de compraventa.

18.3. MODALIDAD:

Proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA. – La cual para el municipio de Mogotes es de 28 SMMLV.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23.674.000,00) M/CTE., y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

19. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

   Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

   Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

   Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.408.796, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme departamental o municipal, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA *QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO* DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento y calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B. **CALIDAD DE LOS BIENES**: SIFICIENCIA: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

21. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

Se deja expresa constancia que, según el objeto del presente contrato, no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o por un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

22. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

La Secretaria de Gobierno Municipal es la Oficina Gestora y la Alcaldesa Municipal es la Ordenador del Gasto.

a) La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b).

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios **sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal**. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

(RESALTADO)

23. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Mogotes, Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado o bienes entregados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga

sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se *establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el* conocimiento de dicha supervisión.

24. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER".**

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, al primer (01) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Contratación Estatal.	
Proyecto Estudio del Sector Anexo	Leonardo Benavides Figueroa	Contador- Estudios del sector.	
Reviso y aprobó aspectos técnicos	María José Guerrero Rodríguez.	Secretaria de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno			